



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-11674-17-2

VISTO el Expediente N° 1-47-11674-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L. se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8395 – 8395/31.

Que oportunamente se habilitó en el domicilio sito en la Avda. Santa Fe 1480, noveno piso, Ciudad de Buenos Aires, como: “representante de LAKESIDE LABORATORIES INC. de MILWAUKEE WISCONSIN, EE.UU. de NORTE AMÉRICA”, según Disposición N° 178, fechada 10 de enero de 1968, recaída en el expediente N° 45.404/67; y en el domicilio de la calle Gascón N° 581/3, planta baja, Ciudad de Buenos Aires, como: “depósito de productos terminados” autorización recaída en el expediente N° 5764/73-4.

Que así mismo bajo el mismo legajo se reconoció a los Sres. JORGE E. O FARREL, ALFREDO D. FARREL, ENRIQUE VERA VILLALOBOS, JOSÉ L. ENTIN y OSVALDO J. MARINO como representantes de la firma LAKESIDE LABORATORIES INC. CONNECTICUT, EE.UU. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 885, Ciudad de Buenos Aires.

Que la firma no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fuera habilitada; no posee productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LAKESIDE ARGENTINA S.R.L. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8395 – 8395/31.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase Legajo N° 8395 – 8395/31.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos –INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-11674-17-2